

CIRCULAR N° 0028 DE 2015

**PARA:** DIRECTIVOS DOCENTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO.

**DE:** SECRETARIO DE EDUCACION DEPARTAMENTAL.

**ASUNTO:** CUMPLIMIENTO DE LEY 48 DE 1993 - DEFINICION SITUACION MILITAR.

Barranquilla, 30 de Julio de 2015.

Por medio de la presente se les reitera a todos los Directivos Docentes de las Instituciones Educativas de los 20 municipios no certificados del Departamento del Atlántico, que se le debe dar estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 48 de 1993, que reglamenta el servicio de Reclutamiento y Movilización, la cual establece:

***ARTICULO 14. Inscripción.** Todo varón colombiano tiene la obligación de inscribirse para definir su situación militar dentro del lapso del año anterior en que cumpla la mayoría de edad, requisito sin el cual no podrá formular solicitudes de exención o aplazamiento. Cuando se llegue a la mayoría de edad sin haberse dado cumplimiento a esta obligación, la autoridad podrá compelerlo sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que se establecen en la presente Ley.*

***PARAGRAFO 1°** Los alumnos de último año de estudios secundarios, sin importar la edad, deberán inscribirse durante el transcurso del año lectivo por intermedio del respectivo plantel educativo, en coordinación con la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército. Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional solicitarán las cuotas de bachilleres, para su incorporación a la Dirección de Reclutamiento y Control Reservas del Ejército, único organismo con facultad para cumplir tal actividad.*

Por lo anterior la Secretaria de Educacion Departamental los conmina a inscribir a los alumnos de 11° grado a traves de la pagina institucional [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co), y realizar todos los tramites pertinentes para definir la situacion militar de los jovenes del ultimo grado de las Instituciones Educativas.

La inobservancia de lo anterior conllevará a la remisión de la respectiva denuncia ante la Oficina de Quejas y Control Interno Disciplinario y las consecuentes sanciones disciplinarias a que haya lugar.

**CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ**  
Secretario de Educación Departamental